



**Pablo L. Condo M.**  
ABOGADO-M.Sc.

**NOTARIO 5to.**

Guayaquil



**No. 2015-09-01-05-P-01.294**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA SUMIPRODUCTOS S.A.-----

CUANTIA:-----

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$2,000.00.--

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$1,000.00.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9       "En la ciudad de Guayaquil, Capital de  
10 la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los  
11 veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año dos mil  
12 quince, ante mí, Abogado PABLO LEONIDAS CONDO  
13 MACÍAS, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los  
14 señores don MARIO PADILLA NICKOLS, quien declara ser  
15 hondureño, casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón  
16 Samborondón, de paso por ésta ciudad, en su calidad de  
17 Gerente General y representante legal de la compañía SUMIFRU  
18 ECUADOR S.A., calidad que legitima con el nombramiento  
19 inscrito que presenta para que sea agregado a la  
20 presente, el mismo que declara que su nombramiento no  
21 ha sido modificado ni revocado y que continua en el  
22 ejercicio de su cargo; y, la señorita abogada doña  
23 XIOMARA DEL CARMEN CASTRO PAZMIÑO, quien declara ser  
24 ecuatoriana, soltera, domiciliada en el cantón  
25 Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios  
26 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y  
27 contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme  
28 presentado sus documentos de identificación; y,  
procediendo con amplia y entera libertad y bien  
instruidos de la naturaleza y resultados de esta

1 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
2 ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la  
3 Minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
4 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual  
5 conste una constitución de una compañía anónima que se celebra al  
6 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.- CLÁUSULA  
7 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de  
8 la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir  
9 una sociedad anónima que se denominará SUMIPRODUCTOS S.A., el  
10 señor Mario Padilla Nickols, por los derechos que representa como  
11 Gerente General y representante legal de SUMIFRU ECUADOR S.A.,  
12 domiciliada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas,  
13 República del Ecuador, conforme consta del nombramiento que se  
14 acompaña como documento habilitante, y la abogada Xiomara Castro  
15 Pazmiño, por sus propios y personales derechos.- CLÁUSULA  
16 SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- La compañía que se  
17 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de  
18 la Ley de Compañías, las resoluciones y doctrinas de la  
19 Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros, y demás  
20 normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten  
21 aplicables, y por los Estatutos Sociales que se insertan a  
22 continuación: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
23 DENOMINADA SUMIPRODUCTOS S.A. - CAPÍTULO PRIMERO.-  
24 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-  
25 ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y NACIONALIDAD.- La  
26 denominación de la compañía es SUMIPRODUCTOS S.A., la misma  
27 que será regulada por las leyes de la República del Ecuador, los  
28 presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones emitidas por las



**Pablo L. Condo M.**  
ABOGADO-M.Sc.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

-2-



1 autoridades competentes. La compañía es de nacionalidad  
2 ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la  
3 compañía será el cantón Baba, provincia de Los Ríos, y estará  
4 autorizada a abrir sucursales y oficinas en cualquier ciudad de la  
5 República de Ecuador o en el exterior. ARTÍCULO TERCERO:  
6 OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la producción, cultivo,  
7 explotación, industrialización, distribución, comercialización,  
8 importación, exportación y venta local de frutas. Con el fin de  
9 cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos  
10 reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir  
11 todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su  
12 objeto social. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas  
13 sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto  
14 social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de  
15 otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el  
16 suyo. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de la compañía será de  
17 NOVENTA años desde la fecha de inscripción de la escritura de  
18 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá  
19 ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de la  
20 compañía. Así mismo, la compañía podrá disolverse anticipadamente  
21 en la forma establecida en la Ley de Compañías y en los presentes  
22 Estatutos Sociales. CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL AUTORIZADO  
23 Y SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:  
24 CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado  
25 de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
26 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000.00). El capital suscrito de la  
27 compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
28 AMÉRICA (US\$ 1,000.00), dividido en un mil acciones ordinarias,

1 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
2 América cada una de ellas. ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE  
3 LAS ACCIONES.-Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno  
4 a la mil inclusive. ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS  
5 ACCIONES.- Las acciones estarán representadas en títulos, y cada  
6 título podrá contener una o varias acciones. Los títulos de las  
7 acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía. Los  
8 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios  
9 correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al  
10 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y  
11 certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de  
12 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas  
13 transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás  
14 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.  
15 Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en  
16 las deliberaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas.  
17 ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía  
18 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en  
19 el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios  
20 de una misma acción, nombrarán un representante común y los  
21 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las  
22 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.  
23 ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la  
24 compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General  
25 de Accionistas. El aumento de capital podrá llevarse a cabo por  
26 aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas, y  
27 por cualquier otro medio permitido por la Ley de Compañías.  
28 ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-3-



1 acciones de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.  
2 ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN  
3 DE LOS TÍTULOS.- Si un título o un certificado provisional se  
4 extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el título o  
5 certificado previa publicación que efectuará por tres días  
6 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
7 domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del  
8 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la  
9 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título  
10 o certificado, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La  
11 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
12 certificado anulado. ARTÍCULO DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE  
13 ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante  
14 nota de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá  
15 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida  
16 al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto  
17 contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su  
18 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO  
19 DÉCIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.- Las acciones darán  
20 derecho a voto en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO DÉCIMO  
21 CUARTO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.- Los  
22 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus  
23 acciones, para suscribir las que se emiten en cada caso de aumento  
24 de capital suscrito. CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y  
25 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:  
26 GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas,  
27 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano  
28 supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare

1 obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido  
2 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen  
3 votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de  
4 apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los  
5 términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
6 cincuenta de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:  
7 INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y  
8 DECISIONES.- La Junta General de Accionistas está conformada por  
9 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano  
10 supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que ella  
11 tome en conformidad con la Ley y este Estatuto Social obligan a  
12 todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o  
13 no concurrido a la sesión. Para efectos de la votación, cada acción  
14 dará al accionista derecho a un voto en proporción a su valor pagado  
15 en las sesiones de Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:  
16 CLASE Y REUNIONES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas  
17 Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el  
18 domicilio de la compañía. Las primeras, por lo menos una vez al año  
19 dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio  
20 económico; las otras, en cualquier época del año en que fueren  
21 convocadas por el Presidente, o el Gerente General de la compañía, a  
22 solicitud de los accionistas que representen al menos el veinte y cinco  
23 por ciento del capital social pagado. En las Juntas Generales de  
24 Accionistas sólo se tratarán los asuntos específicos para los que  
25 fueron convocadas. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA.-  
26 Las convocatorias a Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria,  
27 serán hechas por el Presidente, o el Gerente General de la compañía,  
28 en caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta



**Pablo L. Condo M.**

ABOGADO-M.Sc.

**NOTARIO 5to.**

Guayaquil

-4-



1 General. La convocatoria se hará de conformidad con la Ley y en ella  
2 se indicará el lugar, fecha, objeto y hora de la reunión, pudiendo  
3 además notificarse por correo electrónico de acuerdo a lo previsto en  
4 el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las  
5 compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por  
6 acciones y de economía mixta que dicte la Superintendencia de  
7 Compañías, Valores y Seguros. Será nula toda resolución de la Junta  
8 General acerca de un asunto no determinado en la convocatoria o  
9 cuando a la Junta respectiva no se hubiere convocado al Comisario  
10 según la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA GENERAL**  
11 **UNIVERSAL.-** Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior,  
12 cuando dentro del territorio nacional se encuentren presentes todos  
13 los accionistas que representen la totalidad del capital social pagado  
14 y siempre que éstos manifiesten su conformidad en los asuntos a  
15 tratarse, se podrán reunir en Junta General, sin necesidad de previa  
16 convocatoria. En estos casos, el acta de la respectiva Junta General  
17 deberá ser firmada por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad  
18 del acta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**  
19 **LAS JUNTAS.-** Presidirá la Junta General el Presidente y, en  
20 ausencia de éste, la persona que designe la Junta. El Gerente  
21 General actuará como Secretario y en caso de ausencia de este  
22 funcionario, ocupará la Secretaría la persona que asimismo designen  
23 los concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
24 **COMPARECENCIA PERSONAL Y REPRESENTACIÓN**  
25 **CONVENCIONAL.-** Los accionistas pueden comparecer  
26 personalmente a las Juntas Generales, esto es, físicamente o a través  
27 de videoconferencias. La Junta General podrá instalarse, sesionar y  
28 resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando

1 videoconferencia, para cuyo efecto el accionista será responsable de  
2 que su presencia se perfeccione a través de ese medio de  
3 comunicación telemática. El accionista dejará constancia de su  
4 comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario  
5 de la Junta General, situación que deberá ser especificada en la lista  
6 de asistentes e incorporándose al respectivo expediente el indicado  
7 correo. Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas  
8 Generales por otra persona, mediante poder general o especial,  
9 incorporado a instrumento público o privado, documento que se  
10 presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico del  
11 accionista poderdante remitido al correo electrónico de la compañía o  
12 al correo electrónico del Gerente General de la compañía. Los  
13 originales se deben enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al  
14 día de la celebración de la junta. Los Comisarios, los  
15 administradores y los miembros principales de los órganos  
16 administrativos y de fiscalización no podrán ser designados  
17 representantes convencionales de un accionista en la Junta General  
18 de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA  
19 FORMALIDAD ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA  
20 GENERAL.- La persona que actuare de Secretario de la sesión de  
21 Junta General, formará la lista de los asistentes a la misma, antes de  
22 declararse instalada la Junta, debiendo cumplir con lo dispuesto  
23 para el efecto en la Ley de Compañías y el respectivo Reglamento  
24 sobre Juntas Generales, además, dejará constancia con su firma y la  
25 del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.  
26 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL QUÓRUM.- La Junta General  
27 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera  
28 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-5-



1 lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere  
2 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá  
3 a una segunda convocatoria, anunciándose por lo menos con ocho  
4 días de anticipación, la que no podrá demorarse más de treinta días  
5 de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se  
6 reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas  
7 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la  
8 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
9 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL QUÓRUM**  
10 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria,  
11 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
12 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
13 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,  
14 la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto,  
15 habrá de concurrir a ella en primera convocatoria las dos terceras  
16 partes del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la  
17 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
18 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá  
19 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
20 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
21 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
22 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,  
23 para resolver uno o más de los actos societarios mencionados al  
24 inicio de este artículo, debiendo expresarse estos particulares en la  
25 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA**  
26 **MAYORÍA.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley y en el presente  
27 estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por  
28 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los

1 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
2 numérica. En las sesiones de Junta General se conocerán y  
3 resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda  
4 resolución de Junta General será tomada en una sola votación.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL ACTA Y EXPEDIENTE DE LA**

6 **JUNTA GENERAL.-** El acta en que consten las deliberaciones y las

7 resoluciones de la Junta General será suscrita por el Presidente y el

8 Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta se

9 formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en

10 que conste la publicación de la convocatoria y de los otros medios de

11 convocatoria previstos en este estatuto, así como la notificación por

12 correo electrónico. b) Copias de las comunicaciones dirigidas a los

13 Comisarios convocándolos a la Junta. c) La lista de los asistentes

14 con la determinación de las acciones que representen, el valor pagado

15 por ellas y los votos que les corresponden, así como, la forma de

16 comparecencia. d) Los nombramientos, poderes y cartas u otros

17 documentos de representación presentados para actuar en la Junta.

18 e) Copia del Acta certificada por el Secretario de la Junta, dando fe de

19 que el documento es fiel copia del original. f) Los demás documentos

20 que hubieren sido conocidos por la Junta. El Acta se redactará en

21 idioma castellano y podrá extenderse y firmarse en la misma reunión

22 o dentro de los quince días posteriores a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

23 **SÉPTIMO: DEL LIBRO DE ACTAS.-** El Libro de Actas de Juntas

24 Generales se llevará bajo el sistema de hojas móviles escritas

25 manualmente, a máquina, o en ordenadores de texto, en el anverso y

26 reverso, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a

27 una por el Secretario, quien deberá foliarlas una a continuación de

28 otra, en riguroso orden cronológico. La compañía podrá cambiar este



**Pablo L. Condo M.**

**ABOGADO-M.Sc.**

**NOTARIO 5to.**

**Guayaquil**

- 6 -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

sistema a cualquier otra alternativa contemplada en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General y al Presidente, sin perjuicio de que en lo posterior, en cualquier otra Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, de estimárselo conveniente, se pueda remover a estos funcionarios, y, de darse este caso, nombrar a sus respectivos reemplazantes; b) Nombrar al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la compañía y fijar sus remuneraciones; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios indicados en los literales anteriores; d) Conocer anualmente las cuentas, los estados financieros, y los informes, estos últimos deberán ser presentados obligatoriamente por el Gerente General y los Comisarios. Los aludidos informes harán referencia sobre los negocios sociales. Previo el conocimiento de todo lo indicado, la Junta deberá dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni los estados financieros y ni las cuentas, sino hubiesen sido precedidos por el Informe de los Comisarios; e) Ordenar el reparto de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del fondo de reserva de la compañía o para reservas especiales; f) Reformar el presente estatuto; g) Interpretar el presente estatuto con fuerza obligatoria; h) Fijar las retribuciones que deben percibir el Gerente General y el Presidente de la compañía; i) Conocer y resolver con las más amplias facultades, cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios de la compañía o sus accionistas; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; y, k) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la

1 convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ADMINISTRACIÓN DE  
2 LA COMPAÑÍA.- La compañía estará administrada por el Presidente y  
3 por un Gerente General, y serán elegidos por la Junta General de  
4 Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
5 indefinidamente. El Presidente y el Gerente General no necesitarán  
6 ser accionistas de la compañía para ser elegidos. En caso de  
7 terminación del período para el que fueron elegidos se prorrogarán  
8 sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos,  
9 manteniendo todas sus atribuciones. ARTÍCULO TRIGÉSIMO:  
10 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-El Presidente de la compañía  
11 tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal,  
12 judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. b)  
13 Administrar los negocios de la compañía. c) Manejar los fondos de la  
14 compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, y efectuar  
15 operaciones bancarias de toda clase. d) Recibir y comprar bienes  
16 muebles o inmuebles de contado. e) Enajenar bienes inmuebles,  
17 equipos productivos y vehículos solo con autorización de la Junta  
18 General de Accionistas. f) Celebrar todo tipo de operaciones, actos o  
19 contratos para llevar a cabo las atribuciones establecidas en los  
20 Estatutos Sociales. g) Contraer obligaciones hasta por un valor  
21 máximo de cien mil dólares de los Estados Unidos de América  
22 (US\$100,000.00). h) Convocar a reuniones de la Junta General de  
23 Accionistas. i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes  
24 que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos  
25 estatutos, a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y a  
26 las disposiciones de la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
27 PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente  
28 General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)



**Pablo L. Condo M.**  
ABOGADO-M.Sc.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

-7-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Administrar los negocios de la compañía. b) Suscribir los títulos de acción de la compañía. c) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas o cuando ésta lo solicite un informe de las actividades y situación de la compañía. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. e) Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, y efectuar operaciones bancarias de toda clase. f) Recibir y comprar bienes muebles o inmuebles de contado. g) Enajenar bienes inmuebles, equipos productivos y vehículos solo con autorización de la Junta General de Accionistas. h) Celebrar todo tipo de operaciones, actos o contratos para llevar a cabo las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales. i) Contraer obligaciones hasta por un valor máximo de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00). j) Convocar a reuniones de la Junta General de Accionistas. k) Presentar el balance, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de administrador, la propuesta de distribución de dividendos, y en general, informar sobre la marcha de la compañía. l) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la ley. m) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes Estatutos Sociales para su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas. n) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los presentes Estatutos Sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía y

1 durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Corresponde  
2 al Comisario de la compañía examinar la contabilidad de la misma y  
3 sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas,  
4 anualmente, acerca de la situación económica de la misma, y sobre  
5 las operaciones realizadas, los balances y cuentas que se debe  
6 presentar a la Junta General, especialmente sobre los estados  
7 financieros. El Comisario Suplente actuará a falta del Principal.

8 **CAPÍTULO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO**  
9 **ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

10 **TRIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La  
11 distribución de dividendos de la compañía será decidida por la Junta  
12 General de Accionistas mediante resolución adoptada por la mayoría  
13 establecida en los presentes Estatutos Sociales. La distribución de  
14 dividendos se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo  
15 doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

16 **TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVAS.-** La compañía formará un fondo  
17 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por  
18 ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará,  
19 de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este  
20 objeto. Si la compañía desea establecer una reserva especial, ésta  
21 deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas, pudiendo  
22 el Presidente o el Gerente General reglamentar todo lo referente a  
23 esta reserva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO**

24 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comenzará el  
25 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada  
26 año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA**

27 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas estará autorizada para  
28 resolver sobre la disolución anticipada de la compañía en cualquier



**Pablo L. Condo M.**

**ABOGADO-M.Sc.**

**NOTARIO 5to.**

**Guayaquil**



1 momento mediante resolución adoptada por la Junta General de  
2 Accionistas con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la  
3 compañía. La compañía se disolverá también por las causas  
4 establecidas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la  
5 compañía, el Gerente General actuará como liquidador y  
6 representante legal de la compañía hasta la cancelación de la  
7 compañía en el Registro Mercantil. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:  
8 LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El  
9 procedimiento de liquidación y cancelación de la compañía se regirá  
10 por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto. ARTÍCULO  
11 TRIGÉSIMO OCTAVO: LEYES SUPLETORIAS.- En todo lo que no se  
12 encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la  
13 Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la  
14 Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros, y demás leyes  
15 de la República del Ecuador.- CLÁUSULA TERCERA: DE  
16 LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas  
17 fundadores declaran que suscriben el capital de la compañía de la  
18 siguiente manera: XIOMARA CASTRO PAZMIÑO ha suscrito diez (10)  
19 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los  
20 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal de la  
21 compañía; y SUMIFRU ECUADOR S.A., ha suscrito novecientas  
22 noventa (990) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un  
23 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal  
24 cada una de ellas de la compañía.- CLÁUSULA CUARTA:  
25 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores  
26 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la  
27 compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción  
28 que ha sido suscrito de conformidad con lo establecido en la

1 Cláusula Tercera anterior. El capital pagado de la compañía será  
2 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido  
3 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo  
4 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- C L Á U S U L A  
5 Q U I N T A: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES.- Se  
6 designa como Gerente General de la compañía al señor MARIO  
7 MIGUEL PADILLA NICKOLS, quien ejercerá la representación legal,  
8 judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual.-  
9 C L Á U S U L A S E X T A: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.- Los  
10 accionistas fundadores dejan constancia que han autorizado a los  
11 abogados BOANERGES RODRIGUEZ FREIRE y PAULETTE OCAMPO  
12 VÉLEZ para que realicen, de forma individual o conjunta, todas las  
13 gestiones necesarias o convenientes para el perfeccionamiento de la  
14 constitución de la compañía SUMIPRODUCTOS S.A. ante las  
15 entidades públicas correspondientes. Se adjuntan como documentos  
16  habilitantes: a) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de  
17 votación de la abogada Xiomara Castro Pazmiño. b) Nombramiento  
18 del Gerente General de SUMIFRU ECUADOR S.A. c) Registro Único  
19 de Contribuyentes de SUMIFRU ECUADOR S.A. d) Reserva de  
20 denominación de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las  
21 demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente  
22 escritura pública. (Firmado) Paulette Ocampo V., ABOGADA  
23 PAULETTE OCAMPO VELEZ, Registro Número cero nueve-  
24 dos mil quince-cuatrocientos ocho- Foro de Abogados”  
25 ES COPIA.- El presente contrato se encuentra exento de  
26 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y  
27 Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta  
28 y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/11/2015 06:38 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7715584  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0704437649 OCAMPO VELEZ GIANELLA PAULETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SUMIPRODUCTOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.22	CULTIVO DE SANDÍAS, MELONES.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.03	CULTIVO DE MARACUYÁ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.04	CULTIVO DE PIÑAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANO, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, CÁNTILES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2015 06:38 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/11/2015 5.30 PM



**Pablo L. Condo M.**  
ABOGADO-M.Sc.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos  
setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se  
ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,  
habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA  
SUMIPRODUCTOS S.A., en alta voz, de principio a fin, a los  
otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de  
acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



MARIO PADILLA NICKOLS, GERENTE GENERAL

Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. SUMIFRU

ECUADOR S.A.-

C.I. # 092696757-7.-

R.U.C. CIA. # 0992910011001.-

ABG. XIOMARA CASTRO PAZMIÑO.-

C.C. # 090906499-0.-

C.V. # 007-0199.-

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.  
Notario Sto. del Cantón  
Guayaquil



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



12/11/2015 5.30 PM

Samborondón, 13 de febrero de 2015

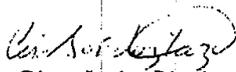
Señor  
Mario Miguel Padilla Nickols  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que, en el acto constitutivo de la compañía **SUMIFRU ECUADOR S.A.**, celebrado el día 30 de enero de 2015, se tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, y con las facultades constantes en el Estatuto Social, entre ellas la de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con el artículo Trigésimo Primero del Estatuto Social.

El Estatuto Social vigente de la compañía **SUMIFRU ECUADOR S.A.** consta en la escritura pública de constitución que autorizó el Notario Quinto del cantón de Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el 30 de enero de 2015, inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón con fecha 13 de febrero de 2015.

Atentamente,



Ab. César Javier Sánchez Icaza  
Accionista fundador

Razón: Acepto el cargo para el que he sido designado.- Samborondón, 13 de febrero de 2015.-

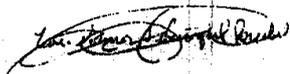


Mario Miguel Padilla Nickols  
C.I. 0926967571



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Febrero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto c contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1826 a 1833 con el número de inscripción 145 celebrado entre: ((SUMIFRU ECUADOR S.A. en calidad de COMPANÍA)); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ((PADILLA NICKOLS MARIO MIGUEL con el cargo GERENTE GENERAL)).

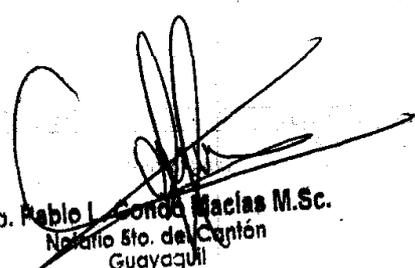


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
Registrador de la Propiedad .

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial ~~Z~~ —fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales-

23 NOV 2015

Guayaquil,



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992910011001  
RAZÓN SOCIAL: SUMIFRU ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:  
REPRESENTANTE LEGAL: PADILLA NICKLS MARIO MIGUEL  
CONTADOR: MUÑOZ CALDERON PRISCILLA JACQUELINE  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INSCRIPCIÓN: 01/04/2015  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/04/2015  
FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/08/2015  
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

### ACTIVIDADES DE CULTIVO DE FRUTAS

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: LOS ARCOS Numero: SN Edificio: XIMA Oficina: 211 Kilometro: 1.5  
Referencia ubicacion: FRENTE A LA CLINICA KENNEDY Email: mario.padilla@sumifru.com.ph Celular: 0999570999

DOMICILIO ESPECIAL: SN

### DECLARACIONES PRIMARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

JURISDICCIÓN	ABIERTOS	CERRADOS
ZONA B, GUAYAS	1	0





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992910011001  
RAZÓN SOCIAL: SUMIFRU ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 01/04/2015  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
ACTIVIDADES DE CULTIVO DE FRUTAS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: LOS ARCOS Número: SN Referencia: FRENTE A LA CLÍNICA KENNEDY Edificio: XIMA Oficina: 211 Kilometro: 1.5 Email: mario.pedilla@sumifru.com.ph Celular: 0999570999

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial ~~2~~ fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

23 NOV 2015

Guayaquil,



Ab. Pablo L. Conde Macías M.Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en quince (15) fojas útiles inclusive la presente, que corresponde a la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SUMIPRODUCTOS S.A.- Guayaquil, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.-



  
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.  
Notario Sto. del Cantón  
Guayaquil





**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

rp.baba.los.r5@gmail.com

Telf. 2-919202 ext-5010

**CERTIFICO.-** QUE SE HA PROCEDIDO A INSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA **COMPAÑIA ANONIMA DEMONINADA SUMIPRODUCTOS S.A,** ANOTADA BAJO EL NUMERO (46) (CUARENTA Y SEIS) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL LIBRO DEL REPERTORIO BAJO EL NUMERO (864) (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO).- **BABA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- LO CERTIFICO.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**



*Abg. Arturo Vasconcelos Peña*

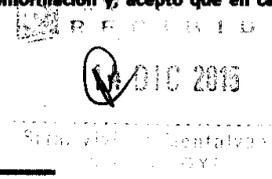
*Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baba (E)*

Exp. No. 705796



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		SUMIPRODUCTOS S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		SUMIPRODUCTOS	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Los Ríos	<b>CANTÓN:</b> Baba	<b>CIUDAD:</b>	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Los Ríos	<b>CANTÓN:</b> Baba	<b>CIUDAD:</b>	
<b>PARROQUIA:</b> Baba	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> Hacienda San Luis	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b> Vía Babahoyo	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 0987670915	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> mario.padilla@sumifru.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> jaime.villavicencio@sumifru.com	
<b>CELULAR:</b> 0999570999	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Vía Babahoyo, margen izquierdo, antes del puente de Baba.			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> MARIO MIGUEL PADILLA NICKOLS			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0926967571			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>TIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

Hora: 16:00  
 F. firma: (CE 26575)  
**RECIBIDO**  
 VA-01.2.1.4-F1

**16 DIC 2015**  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
 Documentación y Archivo  
*Escaneado*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/12/2015 10:21 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7718460  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0704437649 OCAMPO VELEZ GIANELLA PAULETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: SUMIPRODUCTOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.22	CÚLTIVO DE SANDÍAS, MELONES.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.03	CULTIVO DE MARACUYÁ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.04	CULTIVO DE PIÑAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/01/2016 10:21 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/12/2015 10.13



**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

15/12/2015 10.13



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/12/2015 10:21 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7718460

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0704437649 OCAMPO VELEZ GIANELLA PAULETTE

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SUMIPRODUCTOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.22	CULTIVO DE SANDÍAS, MELONES.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.03	CULTIVO DE MARACUYÁ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.04	CULTIVO DE PIÑAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/01/2016 10:21 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/12/2015 10,13



**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

15/12/2015 10.13



Factura: 001-002-000001775



20150901005P01294

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901005P01294					
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (13:52)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	SUMIFRU ECUADOR SA	REPRESENTADO POR	RUC	0992910011001		ACCIONISTA	MARIO PADILLA NICKOLS, GERENTE GENERAL
Natural	CASTRO PAZMIÑO XIOMARA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909064990	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SUMIPRODUCTOS S.A.							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 1000.00							

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Nasy

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

EDU.

14/DEC/2015 16:14:21 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 50493 - 0  
MARIO PADILLA --

Expediente: 7715584

RUC:

Razón social:  
SUMIPRODUCTOS S.A. 705796

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	199
Digitando No. de trámite, año y verificador =	